

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
PUNTO AZUL TRANSPAZUL CÍA.
LTDA.**

CUANTIA: USD \$. 225,00.

OTORGА: SR. REINALDO RAFAEL
VALLEJO PAZ Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

Escritura No. 3.751

Se dio cuatro copias.-



Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: REINALDO RAFAEL VALLEJO PAZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Ibarra; HONORIO NAPOLEÓN VALLEJO MONTALVO, de nacionalidad

En la ciudad de Ibarra, día miércoles, veintinueve de noviembre del año dos mil seis, ante mí, doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del cantón Ibarra, comparecen por una parte el señor REINALDO RAFAEL VALLEJO PAZ, divorciado; el señor HONORIO NAPOLEÓN VALLEJO MONTALVO, casado; y el señor CÉSAR ANDRÉS VALLEJO VINUEZA, soltero; mayores de edad, ecuatorianos, de este domicilio, quienes de conocerles personalmente doy fe, y en las calidades que luego se indicarán, dicen que elevan a escritura pública, la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

“SEÑOR NOTARIO”: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañías, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECENTES.-

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 06.Q.II.004768 de fecha ocho de Diciembre del dos mil seis de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la Compañía: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CÍA. LTDA., que consta de la presente foja y se torna nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, catorce de diciembre del dos mil seis. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra; CÉSAR ANDRÉS VALLEJO VINUEZA, de nacionalidad ecuatoriana estado civil soltero, en esta ciudad de Ibarra. Comparen todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.**- El nombre de la Compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CÍA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad y cantón Ibarra provincia de Imbabura. Sector San Cristóbal de Caranqui, además, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO.**- El objetivo de la Compañía consiste en: prestar el servicio público de transporte pesado, sean volquetes, muías, traylers, plataformas y otras de carácter de transporte de carga pesada, dentro del cantón Ibarra y en todo el territorio nacional o fuera de él, conforme la autorización de los organismos competentes de tránsito. La Compañía podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar automotores nuevos y/o usados, ensamblados y/o por ensamblar, repuestos e insumos tales como: llantas, lubricantes, grasas, aceites, repuestos, herramientas, accesorios requeridos en la actividad del transporte; administrar negocios, empresas con igual objeto social; recibir y otorgar prestaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con igual fin social, establecer negocios conexos a la actividad del transporte, tales como: lubricadoras,

estaciones de gasolina, distribuidoras de repuestos, concesionar minas con el Estado. Medios para el cumplimiento de su objeto social, la compañía celebrará toda clase de contratos permitidos por la Ley que sea de idéntico objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cuatrocientos cincuenta dólares americanos dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTICULO**

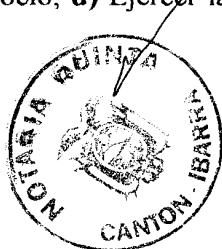
SEXTO.- NORMA LEGAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO.-**

QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas la facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada u quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente de la Compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas, b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asistirá, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e)
Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO.- NOMRA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTEs.-**

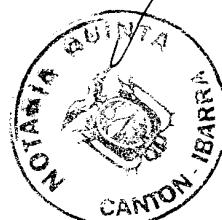
Socios Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado numerario	Capital pagado 1 año	Participacione
Reinaldo Rafael Vallejo Paz	440.00	220.00	220.00	440.00
Honorio N. Vallejo	5.00	2.50	2.50	5.00
César Andrés Vallejo	5.00	2.50	2.50	5.00
Vinueza				
Totales	450.00	225.00	225.00	450.00

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en numerario el cual se depositará en uno de los bancos de la ciudad de Ibarra, en la Cuenta de Integración, a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CÍA LTDA.**, certificado bancario que se agregará como documento habilitante, el capital por pagar en un año, se comprometen en depositar los socios, en un año en la cuenta corriente de la Compañía, previo asiento contable respectivo.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS**

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la Compañía al señor Honorio Napoleón Vallejo Montalvo y como gerente de la misma al Señor Reinaldo Rafael Vallejo Paz, respectivamente.-

TITULO QUINTO.- DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-

Los permisos de operación que reciba la Compañía para la presentación del servicio de transporte público serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituye títulos de



propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO DÉCIMO**
SEXTO.- La reforma del Estatuto, aumento d cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y de sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Jorge Bedón Arciniega, Profesional del Derecho, en libre ejercicio, con matrícula profesional número doscientos sesenta afiliado al Colegio de Abogados de Imbabura, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes formalidades de estilo. Firmado) Doctor Jorge Bedón Arciniega. ABOGADO. Matrícula número doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

A continuación las firmas.....



SR. REINALDO RAFAEL VALLEJO PAZ.

C. C. 100177322-3



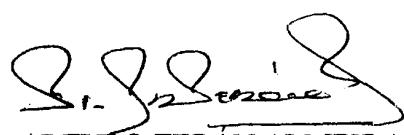
SR. HONORIO NAPOLEÓN VALLEJO MONTALVO

C. C. 100021532-5



SR. CÉSAR ANDRÉS VALLEJO VINUEZA.

C. C. 100296022-5



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117164

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: VALLEJO PAZ REINALDO RAFAEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2006 11:15:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

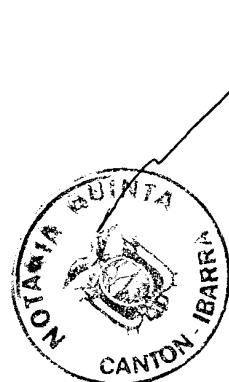
**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LTDA.
APROBADO**

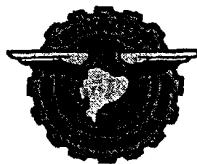
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADMI-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 031-CJ-010-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LDA."**, con domicilio en la Ciudad y Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, sector San Cristóbal de Caranqui, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad:**

1	VALLEJO PAZ	REINALDO RAFAEL	100177322-3
2	VALLEJO MONTALVO	HONORIO NAPOLEON	100021532-5
3	VALLEJO VINUEZA	CESAR ANDRES	100296022-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL PROYECTO DE MINUTA CORREGIR:

EN EL ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVO: Despues de "permitidos por la Ley que sea" reemplazar "afines a su fin social" por "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

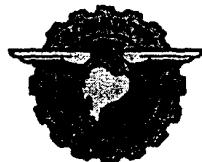
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 374-CNJ-2010-C-2006-CNTT de Octubre 05 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPARTA DE**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000006

TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LDA."", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2006-CNTT, de 17 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 374-CAJ-010-CJ-2006-CNTT de Octubre 05 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LDA.**", con domicilio en la Ciudad y Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, sector San Cristóbal de Caranqui, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre de 2006.



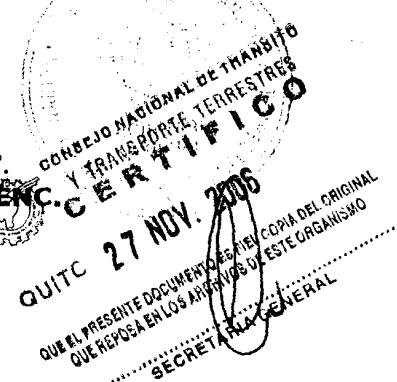
Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Mbchg

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Ibarra, 29 de noviembre de 2006

No. 2000400016

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Reinaldo Rafael Vallejo Paz
Honorio Vallejo Montalvo
César Andrés Vallejo Vinueza

us\$ 220.00
us\$ 2.50
us\$ 2.50

TOTAL : US\$225.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPANIA DE TRANSPORTES PUNTA AZUL TRANSPAZUL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

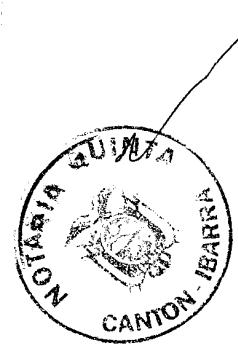
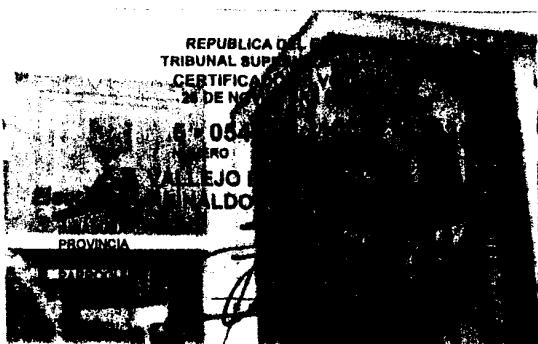
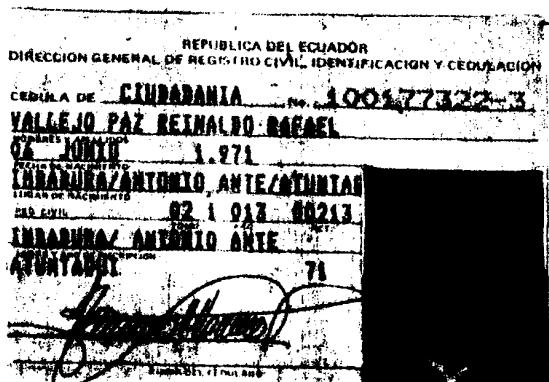
US\$225.00

BANCO MM

Alvaro Jaramillo
Jefe Operativo
Firma Autorizada

Firma Autorizada

0000007

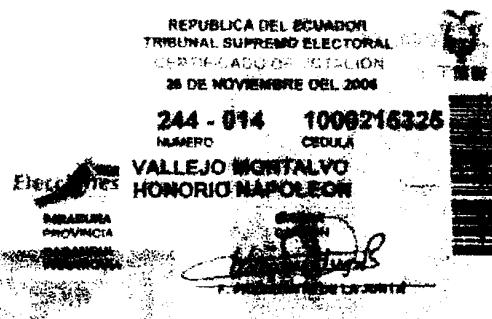


ECUATORIANA***** E434312246
CHASCO LOLA PAZ TAFUR
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR T VALLEJO
ALEJANDRINA MONTALVO
13/10/2014 13/10/2002
13/10/2014

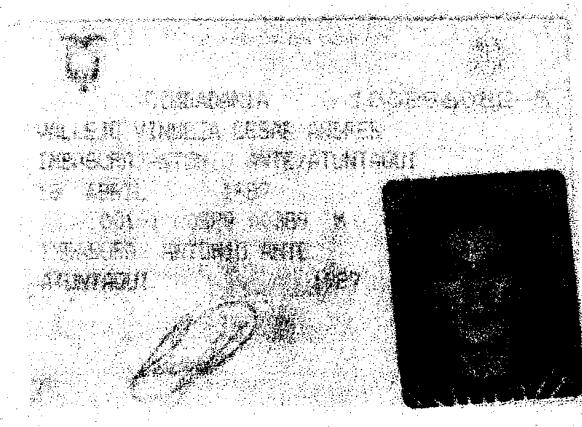
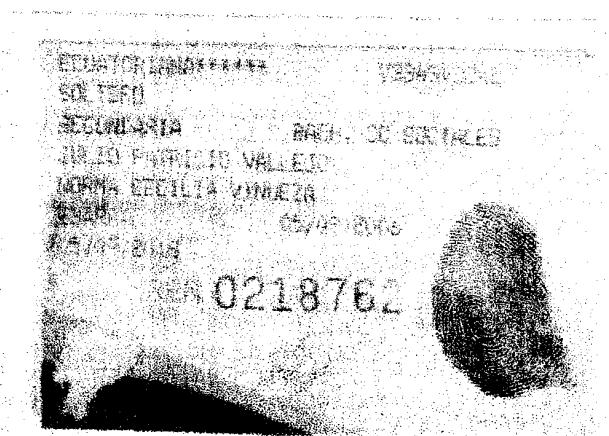
0025339

CIUDADANIA 100021532-8
VALLEJO MONTALVO HONORIO NAPOLEON
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
24 ABRIL 1930
001-2 0276 00553 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1930

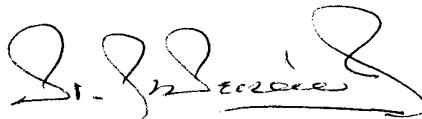
Honorio Vallejo



0000008



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a
los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

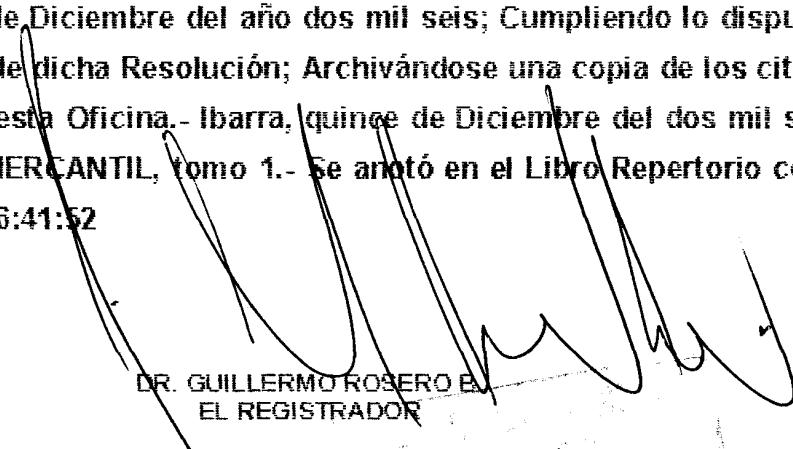


DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 314 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 06.Q.IJ.004768 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de ocho de Diciembre del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, quince de Diciembre del dos mil seis.-
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12515, 16:41:52



DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00150

Quito, 03 ENERO 2007

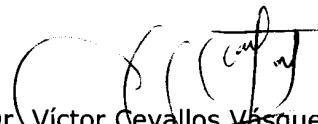
Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004768

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO



CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del Cantón IBARRA , el 29/noviembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

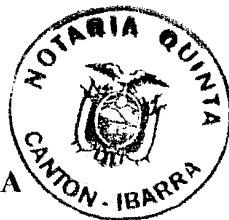
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 08/dic/2006
de Quito, a


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7117164
Nro. Trámite 1.2006.2276

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 06.Q.IJ.004768 de fecha ocho de Diciembre del dos mil seis de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la Compañía: COMPAÑÍA DE TRASPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CÍA. LTDA., que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, catorce de diciembre del dos mil seis. De todo lo que doy fe.-

Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



**NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 314 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUNTO AZUL TRANSPAZUL CÍA. LTDA., cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, quince de Diciembre del dos mil seis. - **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12515, 16:41:52

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

